

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2025/02931 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación de las bases específicas de ayudas destinadas a bonos de consumo en comercios.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2025, aprobó las Bases Específicas Reguladoras de la campaña de Bonos de consumo "A Cullera compres el doble".

A continuación, se reproduce el texto íntegro de las mismas para el general conocimiento:

VER ANEXO

Cullera, 11 de marzo de 2025.—La secretaria general, Anna María Miquel Lasso de la Vega.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE BONOS DE CONSUMO EN EL COMERCIO DE CULLERA “A CULLERA COMPRES EL DOBLE”

PREÁMBULO

Tras el éxito de las campañas “A Cullera compres el doble” implementadas en las convocatorias anteriores, mediante las cuáles se emiten bonos de consumo para los vecinos del municipio a utilizar en los comercios adheridos de Cullera y, siguiendo la línea de actuación desarrollada por el Ayuntamiento de Cullera y lo dispuesto por la teniente de alcalde responsable del área de comercio, de impulsar e incentivar la compra y el consumo local en los pequeños y medianos comercios del municipio, se inicia expediente para la aprobación de las bases específicas que regulen tanto el procedimiento de concesión de los bonos a los ciudadanos, como la adhesión de los comercios para tener la condición de establecimiento donde se puedan utilizar los bonos en la convocatoria específica.

El eje fundamental de esta iniciativa consiste en incentivar el consumo en los pequeños y medianos comercios del municipio de Cullera, mediante la entrega de tarjetas-bono de consumo financiadas una parte por el ciudadano y otra por el Ayuntamiento, con el objetivo de consumir en los distintos comercios de Cullera que se hayan adherido a la campaña “A Cullera compres el doble”. Con ello se pretende seguir promoviendo e incrementando la actividad económica del tejido comercial de Cullera fomentando el compromiso y la fidelidad de clientes y consumidores con el comercio de proximidad.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que, “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Asimismo de conformidad con la normativa autonómica, a los municipios de la Comunidad Valenciana se atribuye como propias competencias en materia de comercio local según el apartado g) del artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales, se aprobó por el Pleno municipal la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 17 de junio de 2022. En dicha norma, se especifica los ámbitos y materias sobre los que el Ayuntamiento de Cullera puede conceder subvenciones, en tanto en cuanto sirvan para complementar la actividad municipal entre las cuales se recoge el fomento del consumo y defensa de los consumidores, así como la dinamización de los mercados municipales, comercio de proximidad y formación del sector comercial.

El Ayuntamiento de Cullera tiene en vigor el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por resolución nº 244 de 31 de enero de 2025, y en el mismo se integran estas ayudas de bonos de consumo.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cullera goza de las prerrogativas administrativas que implican el ejercicio de la competencia otorgada. El



consistorio acomete con esta iniciativa su labor de promover la dinamización comercial y satisfacer las necesidades vecinales a través del lanzamiento de esta campaña en materia de consumo “A Cullera compres el doble”.

La competencia para la aprobación de estas bases reguladoras la ejerce la Junta de Gobierno Local por delegación, en virtud del Acuerdo de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión Plenaria de fecha 4 de julio de 2023.

Base primera. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO.

Las presentes bases tienen por objeto otorgar ayudas a la ciudadanía de Cullera para reactivar la economía local y que se formalizan mediante la entrega de unas tarjetas-bono de consumo para motivar las compras en Cullera y agradecer al cliente su apoyo y fidelidad al comercio local. El ciudadano abonará una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de consumirlas en los distintos establecimientos de Cullera adheridos a la campaña y cuyo procedimiento de adhesión se regula también en las presentes bases.

La campaña está promovida por el Ayuntamiento de Cullera y las tarjetas-bono estarán en vigor pudiéndose hacer uso de ellas durante el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Base segunda. CUANTÍA DE LAS TARJETAS-BONO DE CONSUMO, BONIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cada campaña, se emitirán tarjetas-Bono de consumo por el valor que se determine en cada convocatoria.

El Ayuntamiento de Cullera financiará el 50% del importe de cada tarjeta-bono a condición de que el ciudadano aporte el otro 50%.

Las ayudas previstas se imputarán contra el crédito presupuestario correspondiente consignado al efecto contra la aplicación 4310 4800 del presupuesto del ejercicio correspondiente al del gasto.

Por lo tanto, la emisión de bonos prevista implicará una inyección de liquidez en la economía local.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Base tercera. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS BONOS.

Podrán ser beneficiarios de las tarjetas-bonos de consumo en las convocatorias de las campañas “A Cullera compres el doble” aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos, sin perjuicio de que puedan ser modificados de conformidad con la normativa en vigor:



1. Ser persona física mayor de 18 años, entendiéndose cumplidos como máximo el último día de plazo de la convocatoria correspondiente para la presentación de las solicitudes.

2. Estar empadronado en el municipio de Cullera.

3. Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda Municipal. Referir que además, no podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquiera del resto de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Es por ello que, los solicitantes de los bonos deberán firmar una declaración responsable manifestando que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de una subvención pública.

4. Únicamente se puede ser beneficiario de un bono por campaña y persona física. No obstante, en el caso de que en un mismo año natural o dentro de la misma edición, se publiquen dos o más convocatorias de la campaña "A Cullera compres el doble" con la finalidad de repartir los bonos que eventualmente no se hubiesen concedido, se podrá volver a solicitar dando preferencia en cuanto al otorgamiento a aquellas personas que no hubiesen sido beneficiarios en la convocatoria anterior.

Base cuarta. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva como determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas las solicitudes presentadas en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de Cullera, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En el caso de que una instancia conste como registrada pero adolezca de firma electrónica, requisito necesario para considerarse presentada la solicitud, se tendrá en cuenta la fecha en que se haya subsanado la misma.

A. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS

La solicitud de las tarjetas-bono de consumo deberá presentarse dentro del periodo que se determine en la convocatoria correspondiente. La misma se acordará por resolución del Órgano competente en materia de comercio del Ayuntamiento de Cullera hasta agotar la cantidad destinada a la convocatoria.

La presentación de instancias podrá realizarse de **dos formas**:

I. **Telemáticamente**, mediante presentación de solicitud a través del trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera, y cuyo enlace se indicará en la convocatoria correspondiente.



II. **De forma presencial** en la oficina ATÉN, ubicada en la Plaza de España n.º 1, debiendo solicitarse cita previa para poder ser asistido en su presentación, a través del enlace habilitado al efecto o bien acudiendo a solicitar cita en la misma oficina.

Referir que, el trámite específico que se habilite en la sede electrónica será el único idóneo para la presentación de las solicitudes.

B. ADQUISICIÓN DE LAS TARJETAS- BONO DE CONSUMO.

Las tarjetas-bono precargadas se entregarán, a las personas que resulten beneficiarias por resolución definitiva, al efectuar estos el pago del 50% del importe total con tarjeta, acto que se llevará a cabo de **forma presencial en la oficina ATÉN** en las horas y días que se fijen a tal efecto, pudiéndose ampliar el plazo por parte del Ayuntamiento en caso de necesidad.

Para ser atendido en este trámite, se deberá solicitar cita previa. Esto puede hacerse en la misma oficina de ATEN o bien a través del enlace que se publique en la resolución definitiva de beneficiarios.

Tanto para el trámite de la solicitud como el de recogida de las tarjetas-bono será requisito indispensable presentar:

·**Interesado:** - DNI original.

·**Representante:**

- DNI original (propio).

- DNI del interesado.

-Autorización firmada por el interesado habilitándole a dicho trámite o bien cualquier otro documento de apoderamiento válido en derecho.

Las tarjetas-bono de consumo podrán ser utilizadas en las fechas determinadas en la convocatoria que se apruebe cada año en los comercios de Cullera adheridos a la campaña, y posteriormente las tarjetas quedarán inoperativas.

La pérdida de la tarjeta-bono al consumo no dará derecho a que se facilite otra al interesado.

Asimismo, el saldo de la tarjeta no será reembolsable al interesado, esto es, no se procederá a la devolución del saldo no consumido dentro del plazo máximo establecido.

Base quinta. REQUISITOS Y OBLIGACIONES GENERALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA.

Podrán participar en esta campaña los establecimientos que cumplan con los siguientes requisitos, sin perjuicio de que puedan ser modificados en las correspondientes convocatorias de conformidad con la normativa en vigor:

1. Cualquier pequeño y mediano comercio que tenga su local ubicado en el término municipal de Cullera y que su actividad principal esté enmarcada dentro de las actividades previstas en el anexo I de la convocatoria correspondiente.

2. Estar al corriente en las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, así como de la Hacienda Local. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003 así como la Ordenanza municipal de subvenciones.



3. El comercio adherido deberá disponer en su establecimiento de TPV ya que el pago con las tarjetas-bonos se realizará a través de este dispositivo.

4. Será necesario que, en el momento de la solicitud de adhesión a la campaña, facilite al Ayuntamiento el código FUC (número de comercio) de su TPV, a fin de limitar el uso de las tarjetas en los dispositivos de los establecimientos participantes en la campaña. Si un mismo comercio, es decir con el mismo CIF/NIF/NIE, dispone de más de un establecimiento con la misma actividad que se defina en la convocatoria, y sitios en la ciudad de Cullera, podrá facilitar dos números FUC de TPV.

5. El comercio adherido se compromete a:

-Informar a los clientes sobre la campaña y dar difusión a través de tus redes sociales u otros medios a su alcance.

-Colocar el cartel promocional facilitado por el Ayuntamiento que le acredita como comercio adherido y situarlo en el escaparate de su establecimiento o en un lugar visible junto con la información de la campaña.

-Cumplir y hacer cumplir las condiciones estipuladas durante la campaña, y actuar de forma lícita.

Los establecimientos comerciales adheridos a la campaña se comprometen a custodiar las facturas de venta realizadas con las tarjetas-bono de consumo por el plazo legalmente establecido, debiendo exhibirlas y proporcionarlas en caso de inspección por parte de los servicios competentes del Ayuntamiento de Cullera.

Base sexta. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera mediante el trámite específico habilitado a tal efecto, siendo este el único idóneo para el registro de la solicitud. Para su tramitación se deberá disponer del certificado digital electrónico.

El plazo para presentar la solicitud de adhesión a esta campaña se determinará en la convocatoria que se apruebe por el Órgano competente en materia de comercio del Ayuntamiento de Cullera. A la solicitud se deberá acompañar la Declaración Censal (Modelo 036) o equivalente.

Base séptima. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La tramitación de la campaña se realizará a través de la sede electrónica municipal.



La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Comercio del Ayuntamiento de Cullera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En su caso, se pedirán los informes necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

I. Procedimiento de selección de personas beneficiarias.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá propuesta de resolución provisional incluyendo:

a) Listado provisional de personas solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarios.

b) Listado provisional de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada provisionalmente.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) se les otorgará un plazo para que subsanen la documentación presentada, si procede, o bien aleguen lo que en su derecho consideren oportuno.

Finalizado el mismo, se emitirá propuesta de resolución definitiva y se resolverá en consecuencia la aprobación de los beneficiarios de la convocatoria indicándose la forma y período habilitado para la recogida de las tarjetas-bono, así como las personas que quedan excluidas y por tanto no resultan beneficiarias.

Ambos actos administrativos se publicarán en el Tablón de Anuncios municipal a los efectos de notificación a los interesados por tratarse de una convocatoria de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.

II. Procedimiento de adhesión establecimientos comerciales.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva de participación de los establecimientos solicitantes, se publicarán a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera, los siguientes listados:

a) Establecimientos solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos requeridos en la convocatoria.

b) Establecimientos solicitantes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud de participación desestimada provisionalmente.

Los establecimientos solicitantes referidos en el punto b) se les otorgará un plazo para que subsanen la documentación presentada, si procede, o bien aleguen lo que en su derecho consideren oportuno.

Transcurrido el plazo, se resolverá definitivamente sobre los establecimientos que se adhieren a la campaña en curso, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cullera a los efectos de notificación.

Base octava. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

La publicación de las bases estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera, así como en el BOP. Las convocatorias se realizarán a través de la publicación de la resolución de aprobación en la BDNS y BOP. Asimismo, se harán públicas en la página web y en los canales oficiales de redes sociales del Ayuntamiento de Cullera.



Base novena. PUBLICIDAD, PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá publicación de las convocatorias de estas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como su publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, se comunicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) y art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado/a, serán recogidos bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cullera con la finalidad de dinamizar las campañas de incentivación de compra local. La base legal que nos permite tratar sus datos es consentimiento explícito del interesado/a para hacer uso de sus datos en la participación en la campaña.

Respecto de los comercios en particular, referir que, sus datos podrán ser cedidos a la Agencia de Fomento e Innovación Comercial (AFIC) de Cullera con la finalidad de recibir información sobre la actividad comercial, su participación en el portal del comerciante, así como recibir asesoramiento, información y colaboración con los comercios locales.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Base décima. TRIBUTACIÓN FISCAL BONOS CONSUMO.

La cuantía subvencionada mediante las tarjetas-bono de consumo son ayudas públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Agencia Tributaria establece "como norma general, excepto que la ley expresamente indique otra cosa, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realicen actividades económicas, tienen la consideración de ganancias patrimoniales, por lo cual están sujetos y no exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas".

Base decimoprimer. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBR).
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1981).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, RLGS.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera publicada en el BOP nº116 de 17 de junio de 2022.
- Presupuesto general del Ayuntamiento de Cullera y sus bases de ejecución.

Base decimosegunda. OTRAS DISPOSICIONES.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a decidir sobre cualquier duda no resuelta en las presentes bases. Toda aquella persona que participe en la campaña, aceptará las bases y se someterá a ellas en todos sus apartados.

Asimismo, la entidad local se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

De igual modo, se reserva el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio. A tal fin podrá ejercitar las acciones administrativas y legales que estime oportunas.

Base decimotercera. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP-Valencia). Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, y serán



aplicables durante el período de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Cullera, sin perjuicio de la posibilidad de ser modificadas para su adecuación a la normativa en vigor.

